

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 143757

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden HAC/1274/2019, de 18 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas

autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Esta orden tiene por objeto modificar la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria en los términos que se detallan más adelante.

En segundo lugar, esta orden modifica la denominación de la casilla 662 del modelo 390, Declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el objetivo de facilitar al contribuyente la cumplimentación de este modelo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por desarrollar la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de las declaraciones informativas y ser el instrumento adecuado para ello.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden en la página web del Ministerio de Hacienda, a efectos de que pudiera ser conocido dicho texto en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el ámbito de la presentación de declaraciones informativas, la constante evolución de la tecnología asociada a Internet ha venido a demostrar las indudables ventajas que presenta la vía telemática frente a la utilización de otros medios, como son los modelos de presentación en papel, dado que permite evitar a los obligados desplazamientos, esperas innecesarias, además de agilizar considerablemente la gestión de los tributos.

En consonancia con esta línea de actuación y con la finalidad de homogeneizar el sistema de presentación de todas las declaraciones informativas, esta orden modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, suprimiendo la presentación telemática mediante mensaje SMS de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 390, la Declaración anual de operaciones con terceras personas,





Martes 31 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 143758

modelo 347 y el modelo 190 «Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. Resumen anual».

Por otra parte, con el objetivo de facilitar al contribuyente la cumplimentación del modelo 390, Declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, se da nueva denominación a la casilla 662 de dicho modelo. Esta casilla tiene por objeto reflejar las cuotas a compensar generadas en el ejercicio en alguno de los períodos de liquidación distintos del último cuando no estén incluidas en la casilla 97 del mismo modelo 390, es decir, cuando no se hubiesen trasladado al resto de periodos de liquidación del ejercicio.

Con el objetivo de que esta casilla no cause confusión se cambia su denominación por la de «Cuotas pendientes de compensación generadas en el ejercicio y distintas de las incluidas en la casilla 97».

La competencia para aprobar modelos y sistemas normalizados de presentación de las declaraciones informativas se encuentra establecida en el apartado 3 del artículo 98 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, la regulación de la presentación telemática de declaraciones tributarias se encuentra recogida en el artículo 98.4 de la citada Ley General Tributaria.

Como desarrollo de estas normas y, en el ámbito específico de las obligaciones de información, el artículo 30 apartado 2 del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que, en el ámbito de competencias del Estado, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aprobará los modelos de declaración que, a tal efecto, deberán presentarse, el lugar y plazo de presentación y los supuestos y condiciones en que la obligación deberá cumplirse mediante soporte directamente legible por ordenador o por medios telemáticos.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como para establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

El artículo 71.7 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, establece que los sujetos pasivos deberán formular una Declaración-resumen anual en el lugar, forma, plazos e impresos que, para cada supuesto, se apruebe por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las habilitaciones al Ministro de Economía y Hacienda y al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas recogidas en este preámbulo deben entenderse realizadas a la Ministra de Hacienda de acuerdo con la nueva estructura ministerial establecida por el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

El anexo I de la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, se sustituye por el anexo de esta orden.

cve: BOE-A-2019-18750 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 314



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 143759

Artículo segundo. Modificación de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria:

- Uno. Se suprime la letra b) del artículo 12 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.
- Dos. Se suprime el artículo 14 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.
- Tres. Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:
 - «b) A continuación procederá a transmitir la correspondiente declaración utilizando cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 12.a) 1.º de esta orden.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada a presentar declaraciones en representación de terceras personas, será necesario realizar la presentación mediante el sistema descrito en el artículo 12.a) 1.º de esta orden, usando su propio certificado electrónico reconocido.

No obstante, salvo en los supuestos señalados en el artículo 13.1 de esta orden en los que sea obligatoria la presentación basada en certificados electrónicos reconocidos, la presentación electrónica por Internet de la declaración informativa también podrá realizarse mediante la forma descrita en el artículo 12.a) 2.º de esta orden.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero de 2020. En particular, el artículo segundo será aplicable a las declaraciones informativas correspondientes al ejercicio 2019 y siguientes.

Madrid, 18 de diciembre de 2019.—La Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 143760

ANEXO

Agencia Tributar Teléfono: 901 3 www.agenciatrib	3 55 33	Modelo				
1. Sujeto pasivo Ejercicio Declaración sustitutiva Declaración sustitutiva por rectificación de cuotas deducidas en caso de concurso de acreedores (art. 80.Tres LIVA)						
NIF Apellidos y Nombre o Razón social o denominación	[Espacio reservado para numeración por código de barras				
Registro de devolución mensual en algún período del ejo Régimen especial del grupo de entidades en algún período Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.cinco ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en este ¿Ha optado por el régimen especial del criterio de caja ¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se apliqu	odo del ejercicio					
Actividades a las que se refiere la declaración (de Principal	mayor a menor importancia por volumen de operaciones)	B Clave C Epigrafe IAE				
Otras	270,					
Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la decirración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X"						
4. Datos del representante Personas físicas y entidades sin personalida	d jurídica					
Representante	mbre o Razón social o denominación					
Calle, Pza., Avda. Norn. ○ o la vía pública Municipio	Provincia	Número Esc. Piso Prta. Teléfono Cod. Postal				
Personas jurídicas Declaración de los Representantes legales de la Entidad El (los) representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.						
Por poder,	Por poder,	Por poder,				
D	D	D NIF Fecha Poder Notaría				



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 31 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 143761

NIF Apellidos y Non	ıbre o Razón social o denominación		Pág.
5. Operaciones realizadas en régimen ge	neral		
A devengado			
	Base imponible	Tipo %	Cuota devengada
	01	4 02	
égimen ordinario	03	10 04	
	05	21 06	
	500	4 501	
peraciones intragrupo {	502	10 503	
	504	21 505	
	(42)	4 644	
égimen especial del criterio de caja	643 645	4 644 646	• (0)
	647	21 648	
tainnan ann airl da bianna madan abiaban da anta			
égimen especial de bienes usados, objetos de arte, ntigüedades y objetos de colección	07	4 08	X.O.
Í	09 11	10 10 12	
·		21 12	
égimen especial de agencias de viaje	13	21 14	
1			
dquisiciones intracomunitarias de bienes	21	4 22	
	23 25	10 24 21 26	
		21 20	
,	545	4 546	
dquisiciones intracomunitarias de servicios	547	10 548	
	551	21 552	
/A devengado en otros supuestos de inversión del sujeto asivo	27	28	
2310	30		
odificación de bases y cuotas	29	30	
odificación de bases y cuotas de operaciones intragrupo	[649]	650	
odificación de bases y cuotas por auto de decla ación de	31	32	
oncurso de acreedores		52	
otal bases y cuotas IVA	33	34	
10	35	0,5 36	
ecargo de equivalencia	599	1,4 600	
	601	5,2 602	
	41	1,75 42	
lodificación recargo equivalencia	. 43	44	
odificación recargo equivalencia por auto de declaración e concurso de acreedores	45	46	
otal cuotas IVA y recargo de equivalencia (34+ 36 +	600 + 602 + 42 + 44 + 46)	47	





Núm. 314 Martes 31 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 143762

NIF Apellidos y N	Nombre o Razón social o denominación		Pág. 3
5. Operaciones realizadas en régimen	general (continuación)		
'A deducible			
peraciones interiores corrientes:	Base imponible	Tipo % Cuota de	ducible
/A deducible en operaciones interiores de bienes y servicios	190 603	4 191 604	
orrientes	605	21 606	
otal bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones teriores de bienes y servicios corrientes	48	49	
	506	4 507	
/A deducible en operaciones intragrupo de bienes y ervicios corrientes	607	10 608	1
	[609	21 610	.0,
otal bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones ntragrupo de bienes y servicios corrientes	512	513	
Operaciones interiores de bienes de inversión:	196	4 197	
/A deducible en operaciones interiores de bienes de oversión	611 613	10 612 21 614	
	013	21 614	
otal bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones iteriores de bienes de inversión	50	51	
	[514]	515	
/A deducible en operaciones intragrupo de bienes de oversión	615	10 616	
	617	21 618	
otal bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones ntragrupo de bienes de inversión	520	521	
mportaciones y adquisiciones intracomunitarias de ienes y servicios:	202	4 203	
/A deducible en importaciones de bienes corrientes	619	10 620	
	621	21 622	
otal bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones e bienes corrientes	52	53	
	[208]	4 209	
/A deducible en importaciones de bienes de inversión	623	10 624	
20	625	21 626	
otal bases imponibles y cuotas deducibles en mportaciones de bienes de inversión	54	55	
	214	4 215	
VA deducible en adquisiciones incaco, un larias de bienes orrientes	627	10 628	
	629	21 630	
otal bases imponies y c. ptas deducibles en adquisiciones ntracomunitaria, de ligne corrientes	[56]	57	
	220	4 221	
VA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	631	10 632	
	[633]	21 634	
otal bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones utracomunitarias de bienes de inversión	58	59	
	587	4 588	
VA deducible en adquisiciones intracomunitarias de servicios	635	10 636	
	637	21 638	
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones ntracomunitarias de servicios	597	598	





Núm. 314 Martes 31 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 143763

NIF Apellidos y Nombre o Razón social o	denominación		Pág. 4
5. Operaciones realizadas en régimen general (continuaci	ón)		
IVA deducible			
Compensación en régimen especial de la agricultura, ganaderia y pesca	se imponible Ti	po % C	uota deducible
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o		[661]	
		62	
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo		[652]	120
Regularización de bienes de inversión		[63]	.0
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata		522	20.
Suma de deducciones (49 + 513 + 51 + 521 + 53 + 55 + 57 + 59 + 598 + 61 + 6	61 + 62 + 652 + 63 + 522)	64	
Resultado régimen general (47 - 6	4)	55	
		5	
	\$6		
	0)		
	5		
-9	>		
.00			
. 0 8			
40 1/3/110			
70			





Núm. 314 Martes 31 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 143764

NIF Apellidos y Nomb	bre o Razón social o denominación Pág. 5				
6. Operaciones realizadas en régimen simplificado					
Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)					
Actividad 1 Epígrafe IAE 66	Actividad 2 Epígrafe IAE 66				
A Nº unidades de módulo B Impor	rte A Nº unidades de módulo B Importe				
Módulo 1	Módulo 1				
Módulo 2	Módulo 2				
Módulo 3	Módulo 3				
Módulo 4	Módulo 4				
Módulo 5	Módulo 5				
Módulo 6	Módulo 6				
Módulo 7	Módulo 7				
Cuota devengada operaciones corrientes C	Cuota devengada operaciones corrien' s C				
Cuotas soportadas operaciones corrientes D	Cuotas soportadas operaciones con entes D				
Índice corrector	É Índice corrector				
RESULTADO F	R S'/LT/ DO F				
Porcentaje cuota mínima	Porcentaje cuota minimo				
Devolución cuotas soportadas otros países H	Devolución luclas soportadas otros paísesH				
Cuota mínima	Cuota n., rima				
Cuota derivada régimen simplificado	C ota d rivada régimen simplificado				
NOTA: En el caso de existir más actividades cumplime	ntar en hoja aparte, en idéntico for rato al facilitado en este apartado				
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales					
,	Cuota derivada				
Código Volumen ingresos Índice c	, regimen empinicade				
,	cuota Cuota devenga a Cuotas soportadas Régimen Simplificado K,				
Código Volumen ingresos Índice c	cuota Cuota devenga a Cuotas soportadas Régimen Simplificado				
Código Volumen ingresos Índice c	cuota Cuota devenga a Cuotas soportadas Régimen Simplificado K,				
Código Volumen ingresos Índice c	Cuota devenga a Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂				
Código Volumen ingresos Índice c	Cuota devenes la Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃				
Código Volumen ingresos Índice o 1	Cuota devenga la Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄				
Código Volumen ingresos Índice o	Cuota devenes la Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ K ₅				
Código Volumen ingresos Índice o 1	Cuota devenga la Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ In agricolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +]				
Código Volumen ingresos Índice o 1	Cuota devenes a Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ Mo agrícolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +)]				
Código Volumen ingresos Índice o 1	Cuota devenes a Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ M K ₅ Ino agricolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +]				
Código Volumen ingresos Índice o 1	Cuota devenes a Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ K ₅ no agrícolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +)]				
Código Volumen ingresos Índice o 1	Cuota devenga a Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ K ₅ no agrícolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +)]				
Código Volumen ingresos Índice o 1	Cuota devenes la Cuota soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ Ino agrícolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +)]				
Código Volumen ingresos Índice o 1	cuota Cuota devenes a Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ Ino agricolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +)]				
Código Volumen ingresos Índice o 1	Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ Ro agrícolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +)]				
Código Volumen ingresos Índice o 1	cuota Cuota devenes a Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ INDICATE DE LA CUOTAS SOPORTADAS RÉGIMEN SIMPLIFICADO K ₁ K ₂ INDICATE DE LA CUOTAS SUPURI SIMPLIFICADO K ₃ INDICATE DE LA CUOTAS SIMPLIFICADO K ₄ K ₅ INDICATE DE LA CUOTAS SIMPLIFICADO INDICATE DE LA CUOTAS SIMPLIFICA				
Código Volumen ingresos Índice o 1	Cuota devenge La Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ K ₅ no agrícolas, ganaderas y forestales (J ₁ +J ₂ +)]				
Código Volumen ingresos Índice o 1	cuota Cuota devenes a Cuotas soportadas Régimen Simplificado K ₁ K ₂ K ₃ K ₄ INDICATE DE LA CUOTAS SOPORTADAS RÉGIMEN SIMPLIFICADO K ₁ K ₂ INDICATE DE LA CUOTAS SUPURI SIMPLIFICADO K ₃ INDICATE DE LA CUOTAS SIMPLIFICADO K ₄ K ₅ INDICATE DE LA CUOTAS SIMPLIFICADO INDICATE DE LA CUOTAS SIMPLIFICA				





Núm. 314 Martes 31 de diciembre de 2019 Sec. I. Pág. 143765

NIF	Apellidos y Nombre o Razón social o denominación	Pág. 6			
7 Popultado liquidación anual		ć.,			
7. Resultado liquidación anual (Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común) Liquidación anual					
		658			
· ·					
	(sólo sujetos pasivos con opción de diferimiento)				
•	85)				
Resultado de la liquidación (84 + 659 -	03)	. [00]			
8. Tributación por razón de te	rritorio (Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administracione	es)			
Administraciones	Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA	658			
Territorio común 87	% Suma de resultados (65 + 83 + 658)	84			
Álava	% Resultado atribuible a territorio común (84 x 87)	. 92			
Guipúzcoa	VA a la importación liquidado por la Aduana (sólo sujetos pasivos con opción de diferimiento)	659			
Vizcaya 90	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93			
Navarra 91	Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 + 659 - 93)	. 94			
9. Resultado de las liquidacio	nes				
	égimen especial del grupo de entidades				
•	aciones de IVA del ejercicio	95			
Total devoluciones mensuales de IVA solicita	adas por sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mei sual	96			
Total devoluciones solicitadas por cuotas so	oportadas en la adquisición de elementos de transporte (Art. 20 bis RIVA)	524			
Si el resultado de la autoliquidación del últin	A cumper sar	97			
consigne su importe:	no periodo es a compensar o a devolver	98			
Cuotas pendientes de compensación genera	adas en el ejercicio y distintas de las n. luidas en la casilla 97	662			
•	men especial del grupo de entidades				
Total resultados positivos autoliquidaciones	del ejercicio (modele 32)	525			
Total resultados negativos autoliquidaciones	s del ejercicio (molclo 522)	526			
10. Volumen de operaciones					
Operaciones realizadas en el ejere	cicio				
Operaciones en régimen general		99			
Operaciones a las que habiéndoles si ac noticonforme a la regla general de devinge con	cado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas ntenida en el art. 75 LIVA	653			
Entregas intracomunitarias exernas		103			
Exportaciones y of as o, praciones exentas	con derecho a deducción	104			
Operaciones exertas sin derecho a deducci	ón	105			
Operacione no sujetas por reglas de localis	110				
Entregas de bienes objeto de instalación o r	112				
Operaciones en régimen simplificado	100				
Operaciones en régimen especial de la agri	cultura, ganadería y pesca	101			
Operaciones realizadas por sujetos pasivos	acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102			
		207			
Operaciones en régimen especial de Agenci	ias de Viajes	228			
		106			
Entregas de bienes de inversión	,	107			
Total volumen de operaciones (Art. 121		108			





Núm. 314 Martes 31 de diciembre de 2019 Sec. I. Pág. 143766

NIF		Apellidos y Nombre o Razón social o deno	ominación	Pá	ig. 7
11. Oper	aciones específicas				
Operaciones realizadas en el ejercicio					
Adquisiciones	interiores exentas			230	
Adquisiciones	intracomunitarias exentas .	109			
Importacione	s exentas			231	
Bases imponi	bles del IVA soportado no de	deducible		232	
Operaciones	sujetas y no exentas que orig	riginan el derecho a la devolución mensual		111	
Entregas inte	riores de bienes devengadas	as por inversión del sujeto pasivo como conse	ecuencia de operaciones triangulares	113	
Servicios loca	alizados en el territorio de ap	plicación del impuesto por inversión del sujet	to pasivo	523	
Exclusivame afectadas pe	ente para aquellos sujetos or el mismo:	s pasivos acogidos al régimen especial o	del criterio de caja y para aquéllos qu	e sean destinatarios de operacion	es
Importes de l aplicado el ré	as entregas de bienes y pres gimen especial del criterio d	estaciones de servicios a las que habiéndoles de caja hubieran resultado devengadas confo n el art. 75 LIVA	s sido Base imponible orme a	Cuota Cuota	
Importe de la	s adquisiciones de bienes y s	servicios a las que sea de aplicación o afect	te el Base imponible	Cuota soportada	
		forme a la regla general de devengo contenio	da en CCC	657	
10 D					
12. Prorr			0.0		
1	Actividad desarrollada		(0)		
1 +	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de la operaciones con derecho a c		rata
	114	115	116	117 118	
	Actividad desarrollada				
2	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a c	leducción Tipo % prori	rata
		115	116	117 118	ata
1					
2	Actividad desarrollada	O			
3	C.N.A.E. (3 cifras)	inporêz total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a c		rata
	114	115	116	117 118	
1 _	Actividad desarrollada				
4	C.N.A.E. (3 cifras)		larando de las comerciones con describe e d	aluación Tina (V manus	
		Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a d	educción Tipo % prorr	ata
E	Actividad desarrollada				
3	C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a c		rata
	114	115	116	117 118	





Núm. 314 Martes 31 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 143767

NIF Apellid	os y Nombre o Razón so	cial o denominac	ión		Pág. 8
13. Actividades con regímenes de deducción diferenciados					
IVA deducible: Grupo 1					
	Bienes y servicios corrientes	139	Base imponible	140	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores	{			142	
	Bienes de inversión .				
IVA deducible en importaciones	Bienes corrientes	. 143		144	
·	Bienes de inversión .	. 145		146	
N/A deductible and administration of the committee of	Bienes corrientes y servicios	147		148	
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes de inversión .	149		150	
Compensaciones en régimen especial de la agricu	ltura, ganadería y pesca	151		152	
Rectificación de deducciones		640		153	70
Regularización de bienes de inversión				154	7
-			+ 152 + 153 + 154)		
Suma de deducciones (140 + 142 + 144 + 14	0 + 140 + 150	+ 152 + 155 + 154)		
IVA deducible: Grupo 2			Co		
	Bienes y servicios	156	Base imponible	157	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores	1		(0)		
	Bienes de inversión .	158	-0 ,	159	
IVA deducible en importaciones	Bienes corrientes	160	1	161	
The document of importationes	Bienes de inversión .	162	<u> </u>	163	
	Bienes y servicios corrientes	164		165	
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes de inversión .	156		167	
Compensaciones en régimen especial de la agricu				169	
	0				
Rectificación de deducciones		641		170	
Regularización de bienes de inversión				171	
Suma de dedecciones (157 + 159 + 161 + 16	3 + 165 + 167	+ 169 + 170 + 171)	172	
IVA deducible: Grupo 3	(Rionas y convisios		Base imponible		Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	173		174	
10	Bienes de inversión .	. 175		176	
	Bienes corrientes	. 177		178	
IVA deducable en importaciones	 Bienes de inversión .	. 179		180	
	, Bienes y servicios	181		182	
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	corrientes Bienes de inversión .			184	
Bienes de inversió Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pes				186	
				187	
Rectificación de deducciones		642			
Regularización de bienes de inversión				188	
Suma de deducciones (174 + 176 + 178 + 18	0 + 182 + 184	+ 186 + 187 + 188)	189	

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X